ORGANISMO:
SECRETARÍA GENERAL

Estudio Previo No: 10589 – 2

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima Cuantía

OBJETO: Prestación de servicios de mantenimiento integral, para las motos al servicio del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO: Cincuenta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos ($51'469.275) IVA incluido

PLAZO: El plazo del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Ordenanza 08 de 2013 establece dentro de las funciones de la Secretaría General la de "Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de instalaciones locativas" y "Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental". Para cumplir con esta función la Dirección de Servicios Generales se encarga de adelantar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de las instalaciones locativas, dentro de las cuales se encuentra el mantenimiento de las motos al servicio del Departamento de Antioquia.

De igual manera el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008, establece en el artículo 18 que se deberá coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento y sostenimiento de edificios, equipos, transporte, aseo y cafetería entre otras funciones, por ello la gestión pública requiere de acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, para facilitar la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.

Las revisiones de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, son necesarias para garantizar un servicio con seguridad y eficiencia, máxime si se tiene en cuenta, que estas motocicletas prestan servicios de transporte de escolta de protección y de mensajería.

Por la antigüedad de modelo de algunas motos, se causa un desgaste natural que requiere de ajustes permanentes, adicionalmente, ninguna de ellas tiene garantía vigente de taller concesionario, lo cual hace que la entidad, requiera de un servicio de mantenimiento que le permita obtener los repuestos y mano de obra necesarios para su buen funcionamiento.

Finalmente, se aclara que el esquema de seguridad del gobernador está integrado por 9 de las 12 motos objeto de mantenimientos, razón por la cual es necesario mantenerlas en buen estado sin lugar a interrupciones, debido a la importancia de las funciones que desempeña este esquema, pues a través de él se garantiza la seguridad e integridad del mandatario Departamental.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Este proceso contractual se atiende totalmente por los rubros de funcionamiento de Secretaría General, por lo tanto, no apunta a ningún proyecto en específico del Plan de Desarrollo Departamental, ya que hace parte del normal funcionamiento de la Dirección de Servicios Generales perteneciente a la Secretaría General.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Secretaría General, es la responsable de garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el Departamento de Antioquia. La Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita al Despacho de la Secretaría General, en las funciones asignadas en la Ordenanza N° 8 de 2013 es responsable del mantenimiento de la instalación locativa, así como también de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y la administración del Centro Administrativo Departamental, parque automotor, entre otros. La facultad anterior está dada por el Decreto Departamental No. 007 de 2012, en el cual el Gobernador de Antioquia delegó en materia contractual a cada una de las Secretarías.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestación de servicios de mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las motos al servicio del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, necesario para que presten el servicio con seguridad y eficiencia, el cual implica la adquisición de bienes y servicios, tales como: llantas, accesorios, repuestos, insumos, mano de obra, elementos de ley para el libre tránsito (Revisión Técnico Mecánica y de Gases, entre otros) y todos aquellos necesarios para su correcto funcionamiento.

A través del contrato derivado de este estudio se podrán atender todas las actividades que requieran las motos al servicio del Departamento de Antioquia en cuanto a:

* Mantenimiento preventivo.
* Mantenimiento correctivo.
* Suministro de repuestos.
* Elementos y trámites de ley para el libre tránsito con seguridad de las motos.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que la prestación del servicio no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, ni se adquieren componentes tecnológicos.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
78181503: Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505: Servicios de inspección de vehículos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 Especificaciones técnicas

Se requiere mantenimiento preventivo y correctivo para el pool de motos asignadas al Departamento de Antioquia, de las cuales nueve (09) pertenecen al esquema de seguridad del señor Gobernador, una (01) a la Fábrica de Licores y alcoholes de Antioquia, una (01) a la Secretaría de Gobierno y una (01) a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, las mismas se detallan en el anexo Motos operativas del Departamento de Antioquia.

La Gobernación de Antioquia requiere contratar los servicios de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, llantas, materiales, insumos, accesorios y mano de obra para las motos al servicio del Departamento de Antioquia.

Plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las motos al servicio del Departamento de Antioquia:

A continuación, se relacionan algunas actividades, tanto preventivas como correctivas de las motos.

- Para actividades requeridas y no relacionadas en la ficha del presupuesto del proceso, se valorarán teniendo en cuenta un estudio de mercado que debe ser realizado por el supervisor del contrato, de acuerdo a tres (3) cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores. De éstas tres (3) cotizaciones se establecerá un valor promedio, y si éste

valor es inferior al valor ofertado por el contratista, se le reconocerá máximo el valor promedio de las tres (3) cotizaciones. En caso contrario, esto es si el valor ofertado por el contratista es inferior al promedio de las tres (3) cotizaciones, se reconocerá el valor ofertado por el contratista. En todo caso, tanto su valor como su ejecución deberán ser autorizados por el supervisor del contrato previa verificación de la necesidad del servicio.

- Las actividades relacionadas en la ficha del presupuesto del proceso serán facturadas con el valor definido en la propuesta una vez se aplique el descuento correspondiente al menor valor total ofrecido en la propuesta económica y la oferta sea aceptada una vez se adjudique en el proceso de Invitación Pública, así mismo se facturarán con cargo al valor del contrato, aquellas actividades no relacionadas en el presupuesto del proceso y que, como se dijo anteriormente, tanto el valor como su ejecución deberán ser autorizados por el supervisor previa validación en el mercado del valor.

- Los repuestos, insumos, accesorios y suministros que sean requeridos por la entidad, deben ser originales de acuerdo a la marca, modelo y tipo de moto, de no encontrarse disponibilidad del repuesto original en el mercado, debidamente demostrado, deberá informarse al Supervisor del contrato para determinar si se adelanta la importación o se autoriza la instalación de uno homologado.

- Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado, serán precios fijos durante la ejecución del contrato, y en ellos se incluyen el suministro y cambio del repuesto o servicio junto con todos los insumos necesarios y su mano de obra.

- Los precios descritos en el presupuesto oficial del proceso corresponden a los precios máximos aceptados por la entidad, y en todo caso para que la propuesta económica presentada sea válida, ésta debe ser menor o igual a los valores, tanto por cada ítem como por su totalidad.

- La relación de actividades, así como su frecuencia/año, fijadas en este estudio previo para cada uno de los tipos de moto, pueden ejecutarse parcialmente y/o pueden presentarse actividades diferentes a las allí descritas.

- Los recursos disponibles, serán utilizados de acuerdo a las necesidades tanto preventivas como correctivas que se presenten para las motos de la Gobernación de Antioquia, durante el plazo del contrato. Es decir, que los recursos no están definidos en ninguna proporción específica para las actividades preventivas y/o correctivas que se presenten, pero en ningún caso podrán superar el presupuesto oficial establecido. Las unidades de motos objeto del contrato pueden variar, bien sea por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades, siniestros etc.

Ver Anexo especificaciones técnicas de mantenimiento preventivo y correctivo por cada tipo de moto.

3.2 Partes

Contratante: Departamento de Antioquia-Secretaría General

Contratista: El Proponente seleccionado en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía.

3.3 Obligaciones de las partes

3.3.1 Obligaciones generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la aceptación de la oferta en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos y servicios pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

3.3.2 Obligaciones del contratista:

1. Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proceso.
2. Será responsable por la correcta instalación de todas las piezas, insumos y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato, igualmente garantizará la calidad de los bienes y servicios suministrados.
3. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Departamento de Antioquia, en un término no superior a dos (2) días calendario, salvo en el caso en que en el mercado no exista disponibilidad del original en el mercado, evento en el cual se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para la reposición.
4. Contar con el recurso humano capacitado para prestar el servicio.
5. Cambiar sin costo los bienes y servicios que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y en las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proceso, que le sean solicitadas por la supervisión del contrato.
6. Los repuestos, insumos, accesorios y suministros que sean requeridos por la entidad, deben ser originales de acuerdo a la marca, modelo y tipo de moto, de no encontrarse disponibilidad del repuesto original en el mercado, debidamente demostrado, deberá informarse al Supervisor del contrato para determinar si se adelanta la importación o se autoriza la instalación de uno homologado.
7. La facturación de los productos y servicios realizados al parque automotor debe tener la misma DENOMINACIÓN que su correspondiente en la Ficha Técnica del Servicio.
8. La entrega de los servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta de servicios presentada por el contratista, es decir en el término de las primeras 24 horas de solicitado el servicio.
9. El contratista debe suministrar junto con la factura, copia de la factura, anexo que relacione el servicio prestado a cada uno de las motos, especificando cantidad y precio por

cada ítem; además del recibo a satisfacción del servicio por parte del conductor.
10. La atención de reclamaciones se hará dentro de las 24 horas, después de recibido el reclamo.
11. La atención de mantenimientos prioritarios (urgentes) se hará en el término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido de mantenimiento.
12. Los precios de los mismos deben incluir el IVA y debe corresponder al precio ofrecido por el contratista en la oferta inicial de precio.
13. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo adicional.
14. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación. Entregar los servicios con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
16. Suministrar al DEPARTAMENTO y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
17. Los precios de los servicios y elementos referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
18. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán realizarse a las motos previa orden expedida por el supervisor del contrato o por quien este autorice.
19. Cumplir con el OBJETO del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento de Invitación Pública.
20. Atender los requerimientos de Supervisión del contrato.
21. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la presentación de los servicios y entrega de los bienes.
22. El contratista deberá presentar la factura hasta el día 20 de cada mes, que relacione el servicio prestado a cada uno de los vehículos, especificando cantidad y precio por cada ítem, con el total cumplimiento de requisitos para el pago de la misma.
23. Aportar el respectivo certificado de estar al día con las obligaciones de seguridad social y parafiscal del personal durante el plazo contractual. Si el contratista es persona natural, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la ley 1122 de 2007, Ley 1753 de 2015, Artículo 135, deberá cotizar al Sistema General de Seguridad Social en salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización mínima de un 40% del valor mensualizado de los ingresos, excluyendo el valor total del impuesto al valor agregado (IVA), cuando haya lugar a su aplicación de acuerdo al régimen tributario que corresponda. Para determinar la base mínima de cotización, es posible deducir las expensas que se generen de la actividad o renta de donde provengan los ingresos, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y asumiendo lo reglado en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda.
24. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales

del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación plataforma isolution en el link http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina= ListadoMa estroDocumentos3.asp.

25. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.
26. Cumplir con las obligaciones medioambientales sobre el manejo de los residuos.

3.3.3 Obligaciones del contratante:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente contrato, para lo cual designará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
6. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista
9. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

3.4 Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de prestación de servicios.

3.5 La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

La Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El Decreto No. 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamentó la presente modalidad de selección.

El presupuesto oficial de este proceso es inferior al 10% de la menor cuantía.

El Departamento de Antioquia previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y en este estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en donde el factor de selección es el menor precio.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

3.6 La indicación de si la contratación respectiva está cobijado por un acuerdo comercial

Atendiendo la cuantía del presente proceso de contratación, el mismo se encuentra excluido de la aplicación de tratados o acuerdos comerciales.

3.7 Convocatorias limitadas a MIPYME

Por tratarse de una mínima cuantía no se requiere invitar a Mypes y Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación

Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el valor de la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems que se relacionan en el presupuesto oficial de mantenimiento preventivo y correctivo. Sin embargo, el valor a adjudicar corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial.

3.9 Requisitos habilitantes

3.9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la invitación pública.

3.9.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

3.9.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.9.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3.9.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

3.9.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

3.9.7 CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:
* Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
* Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada

uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud pensiones, riesgos profesionales, y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

3.9.8 DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

3.9.9 CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Departamento verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.9.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Departamento, consultará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

3.9.11 VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

3.9.12 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.9.13 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

3.9.14 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

3.9.15 EXPERIENCIA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos debidamente terminados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a ejecutar del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Se deberán aportar certificaciones contractuales las cuales deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

· Número del contrato, cuando aplique
· Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
· Objeto del contrato
· Valor del contrato
· Plazo de ejecución del contrato
· Fecha de iniciación del contrato
· Fecha de terminación del contrato
· Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
· Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista

en forma separada.

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

3.9.16 Cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas

Debe diligenciarse el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

3.9.17 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Se deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes técnicos, los cuales serán verificados durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, incluida la visita técnica programada en el Cronograma del Proceso:

3.9.17.1. Certificación de taller autorizado: El proponente debe ser taller concesionario o taller autorizado por casa matriz o centro de servicio autorizado, para el efecto debe aportar certificación que acredite tal condición, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

3.9.17.2. Centros de Servicio y Área Locativa: El proponente deberá acreditar que cuenta mínimo con un (1) centro de servicios en el Municipio de Medellín, el cual debe cumplir con un área mínima cubierta de 150 metros cuadrados. Para la acreditación de la titularidad de esta área, el proponente podrá ser propietario o arrendatario o poseedor del inmueble o inmuebles a acreditar, con una proyección de permanencia en dichos locales, mínimamente durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar con la propuesta copia del certificado de libertad o del contrato de arrendamiento respectivo o promesa de contrato de arrendamiento. El área se verificará en visita técnica.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar que cuenta con al menos un (1) centro de servicios en el Municipio de Medellín. El área mínima cubierta de 150 metros cuadrados deberá ser acreditada por uno de los integrantes, el otro integrante deberá acreditar un área de al menos 75 metros cuadrados.

3.9.17.3. Capacidad Logística: Se verificará que el proponente cuente con el siguiente

equipo, el cual será inspeccionado durante la visita técnica y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y buen estado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA EXIGIDA
Elevador de vehículos o rampa de levante electro hidráulico o neumático. Mínimo 400 Kg.	4
Medidor de Compresión	1
Lámpara estroboscópica	1
Torquímetro	2
Red de aire para herramienta neumática completa	1
Herramientas	Kit. de herramientas para cada técnico en el área respectiva
Máquina analizadora de gases	1
Máquina limpiadora de inyectores	1
Escáner para motocicletas	1

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

3.9.17.4. RECURSO HUMANO: Los proponentes deberán acreditar junto con su propuesta, que cuentan con el siguiente personal:

Técnico mecánico (Cuatro técnicos): Con experiencia acreditada mínimo de un (1) año en reparación de motores

Para el recurso humano ofrecido como técnico se debe presentar con la propuesta, los siguientes documentos:

PARA LOS TÉCNICOS MECÁNICOS

- Certificado como técnico en mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas, expedido por Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente autorizado por la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente y/o por el SENA.

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, la entidad verificará que el establecimiento que expide el certificado cuente efectivamente con la licencia de funcionamiento y el registro del programa, debidamente autorizado y aprobado por la Secretaría de Educación competente.

- Certificado de experiencia que le acredite como mínimo un (1) año en reparación de motores, las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener como mínimo:

o Nombre o razón social del contratante o de quien certifica, con dirección, teléfono y correo electrónico.
o Fecha de expedición de la certificación.

o Descripción de las actividades realizadas por el acreditado, las cuales deben corresponder con reparación de motores.
o Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año).
o Fecha de terminación del contrato que se certifica (día/mes/año).

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

Los técnicos ofrecidos, no pueden repetirse. En consecuencia, no se aceptará que una persona se acredite para ambos cargos. De igual forma, se deberán mantener durante la ejecución del contrato, en caso de requerir ser cambiados deben contar mínimamente con las mismas calidades exigidas y deben tener aprobación del supervisor.}

El personal requerido deberá prestar el servicio de mantenimiento en el centro de servicio acreditado. Dicha condición será verificada durante la ejecución del contrato.

3.9.17.5. DOCUMENTOS DISPOSICION DE RESIDUOS:

El proponente junto con su propuesta debe aportar:

1. Comprobante impreso de reporte del RESPEL con el último período de balance 2019, que reporta el taller ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En la verificación de la documentación presentada, se solicitará a la entidad competente la verificación de dicho documento y el proponente de no tener algún reporte anterior, no será certificado y por lo tanto no cumpliría con el requisito.

2. Copia simple del contrato con la empresa que les recoge los residuos. Si el contrato no contiene dirección exacta, correo electrónico y número telefónico de contacto de la empresa encargada de recoger los residuos, debe aportarse documento expedido por la misma en donde se nos informen estos datos.

La entidad durante la etapa de evaluación, realizará una verificación directamente con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, referida a la vigencia de la licencia de la empresa que recoge los residuos.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

4.1.1 Aspectos generales

Las motocicletas son la forma más asequible de transporte personal motorizado en muchas partes del mundo. En varios países, incluyendo a Colombia, son el tipo más común de vehículos a motor y más ampliamente utilizados. En nuestro país representan más del 50%

del parque en circulación de vehículos a motor. Por tanto, las motocicletas son cruciales para nuestra economía. Lo anterior se debe a que una proporción muy alta de la economía nacional está organizada alrededor de este medio de transporte: desplazamientos casa-trabajo y viceversa, distribución de correo, entregas a domicilio, policía, bomberos, equipos de rescate, trabajadores humanitarios y voluntarios, etcétera. En países de altos ingresos, la situación de la movilidad es muy diferente, con una mayor utilización de los automóviles personales y el transporte público. Por ejemplo, las motocicletas representan menos del 5% del total del parque a motor en circulación en Estados Unidos, Canadá y Australia. En este contexto, las motos son utilizadas principalmente por grupos específicos para actividades de esparcimiento, turismo y deportes.

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El sector comercio y reparación de vehículos hace parte del sector terciario de la economía, incluye el comercio al por mayor, minorista y mantenimiento de vehículos y autopartes. De acuerdo con el DANE durante el año corrido de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,1%. Las actividades que más explican este comportamiento son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,8%.
- Actividades financieras y de seguros crece 6,1%.

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de motocicletas es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años. El mantenimiento puede ser correctivo y mantenimiento preventivo. El primero es aquel que asegura el correcto estado y funcionamiento de los equipos y previene daños en los mismos antes de que estos se afecten en su funcionamiento e interfieran en el servicio y el segundo se refiere a aquel que asegura la reparación de un equipo por falla real o inminente. Se debe suministrar los accesorios y repuestos necesarios para el cabal funcionamiento de los equipos. Son fallas por desgaste normal debido al uso de los equipos o por daños imprevistos, son todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos de la motocicleta, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

El sector comercio y reparación de vehículos representa una cadena de distribución importante, la cual inicia con la fabricación de vehículos, distribución de piezas y autopartes, durante ese proceso se incluye el mantenimiento y reparación de los mismos, finalizando con el producto de consumo final.

Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del sector, corresponden al SMMLV, por ser un servicio que incorpora mucha mano de obra, el IPC por el influjo en el

valor de los repuestos, el IVA de los repuestos y el servicio y por último la TRM, toda vez que existen muchos repuestos que deben importarse, para la reparación de las motos.

La industria de la motocicleta ha venido creciendo de manera importante en el país y con ello su oferta de empleos directos. Mientras que en el año 2002 el personal ocupado en el sector fue de 1.762 personas, en 2016 este número pasó de las 7.303 personas. Considerando que se estima que por cada empleo directo en el sector se generan cuatro empleos en los proveedores, se tendrían más de 29.000 empleos directos en el sector de las motocicletas y proveedores. Y si a eso se le agrega el área comercial, la red de servicios y productos, talleres, repuestos e importadores, la estimación de quienes trabajan en el sector motos y relacionados ascendería a 70.000 personas.

Por otro lado, la contribución al empleo que genera la motocicleta como instrumento de trabajo, a través de oficios como domicilios, repartición de correo, distribución de periódicos y mensajería a empresas, se estima en aproximadamente dos millones de colombianos. Tomando un promedio de tres personas por familia, podría afirmarse que la motocicleta apoya la subsistencia de más de seis millones de colombianos. Además, estas personas, al disponer un vehículo de transporte individual, ingresan a la vida moderna, lo cual genera un cambio en su cotidianidad que se manifiesta en mayor libertad y autonomía. Dado su tamaño, la motocicleta no requiere garaje, lo que representa un ahorro adicional para estas familias
frente a la adquisición de un automóvil.

La importancia de la motocicleta en la creación del empleo, aparte de lo mencionado anteriormente, se hace aún más fuerte por la facilidad de adquisición del vehículo y en su concreción como fuente de ingresos adicionales para los hogares colombianos.

La creación de un empleo en Colombia a partir de la adquisición de una motocicleta requiere de una inversión de alrededor de tres millones de pesos, mientras que el costo de generación de un empleo para la industria es bastante mayor

Durante los últimos años, la fabricación de motocicletas presentó una dinámica positiva con tasas de crecimiento superiores a las del total de la industria e incluso a las del sector de fabricación de vehículos de cuatro o más ruedas. Este crecimiento se ha caracterizado por diversas fluctuaciones que llevan a la identificación de cuatro periodos importantes en el sector:

- Entre 1997 y 2001, se redujo la producción en 57% (al pasar de 114.000 unidades en 1997 a 54.000 unidades en 2001).
- Durante el periodo 2002-2007, el número de unidades pasó de 73.000 a 406.000, multiplicándose en aproximadamente 5,5 veces las unidades fabricadas.
- Para los años 2008 y 2009, se evidenció estancamiento y desaceleración del sector de la fabricación de motocicletas, situación que coincide con la crisis económica mundial de 2009. Algunos factores adicionales que afectaron el comportamiento del sector en 2008, fueron: desaceleración económica del país y mayor desempleo, restricciones a la circulación de motocicletas y dificultades de acceso al crédito, entre otras.
- Finalmente, entre 2010 y 2016, el sector de las motocicletas presentó un desempeño positivo con una tasa de crecimiento promedio superior al 5%, sin embargo, en este último

periodo, particularmente en el año 2016, hubo una desaceleración del sector debido a factores como la devaluación del peso frente al dólar y la caída del precio del petróleo.

Dentro de las normas que regulan o inciden de una u otra forma en este tipo de servicio, se encuentra la Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, dado que los talleres dedicados al mantenimiento de motocicletas deben garantizar el correcto funcionamiento para el cumplimiento de la normatividad vigente.

4.1.2 Análisis del mercado

Desde hace una década, gracias al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita y a las mejores condiciones de la economía, el sector automotor se ha convertido en uno de los que más aporta al crecimiento y al valor agregado industrial de Colombia.

Existe cierto consenso entre los analistas de que las ventas y la producción industrial son los indicadores coyunturales a los cuales se les presta una mayor atención. Sobre las primeras, y de acuerdo con la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos), durante 2018 se matricularon 256.662 automotores en todo el país. Según Fenalco y la Andi, las matrículas de motocicletas llegaron a 547.296 en ese mismo año. Esto quiere decir que las ventas de autos tuvieron un crecimiento de 7,7 por ciento al compararlos con su desempeño en 2017; y el incremento de las motos fue del 10,6 por ciento.

Sobre la industria manufacturera, según la Encuesta Anual Manufacturera (EAM), de 2017 -el más reciente dato oficial disponible-, el sector automotor en su conjunto representó 3,2 por ciento de la producción total en el país. Es decir, cerca de medio punto del PIB total.

Este dato es importante porque la producción de vehículos es un motor de las exportaciones. Según la Andi, hoy vendemos automóviles ensamblados en nuestro país a Ecuador, México y Argentina, entre otras naciones. Los resultados son positivos. En 2017 fueron 30.000 los automotores exportados; en 2018 sumaron 43.000; un crecimiento que pocos subsectores pueden mostrar dentro del sombrío panorama de las cuentas externas de Colombia.

Los efectos de una industria automotriz vigorosa se trasladan a otros sectores de la economía. Por ejemplo, ante una mayor demanda aumentan las ventas de seguros, el recaudo tributario de los municipios, los créditos bancarios, el requerimiento de aceites y de gasolina, así como la demanda de partes y autopartes, y los servicios de peajes. En 2018, de acuerdo con Fasecolda, el tamaño del mercado de los seguros voluntarios de automóviles ascendió a 3,4 billones de pesos (0,35 por ciento del PIB). Tuvo un crecimiento del 4 por ciento frente a 2017. En el caso del Soat, el valor se ubicó en 2,5 billones de pesos.

Estos dos ramos tienen la mayor participación en el mercado asegurador en el país. Representan casi el 40 por ciento de todas las primas emitidas. De igual forma y, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en 2018 el recaudo del Impuesto Nacional a la Gasolina y acpm estaría en el orden de medio punto del PIB: 4,5 billones de pesos.

Actualmente el sector genera cerca del 3,2 por ciento del total del empleo industrial en Colombia, que equivale a unas 86.000 personas empleadas a nivel nacional. Es decir, casi 325.000 individuos en el país derivan su sustento de este.

Aunque todas estas cifras muestran la importancia y los avances del sector en Colombia, aún hay espacio para mejorar las condiciones del parque automotor. De acuerdo con el Índice de Motorización Mundial (relación de vehículos nuevos por cada 1.000 habitantes) Colombia obtuvo un registro de 4,8 en 2017. La evidencia es poco alentadora si se compara con los números de otros países: Estados Unidos (54,1), Brasil (9,0), México (11,7), Argentina (20,0) y Chile (20,5).

Por eso el país debe promover políticas públicas que renueven todo el parque automotor posible con énfasis en los vehículos de transporte público y de carga para promover la eficiencia, el menor daño ambiental y una mayor seguridad; como, además, lo exigen los lineamientos de la Ocde.

De igual manera, un reto fundamental que enfrentan la industria y el gobierno es la regulación de aspectos clave del subsector de motocicletas, muy necesaria debido al gran crecimiento que ha registrado este rubro. Esos aspectos incluyen temas tributarios, de seguros, de normatividad de tránsito y de seguridad que no han sido abordados hasta ahora. (Tomado de revista Semana - Mauricio Santamaría Salamanca)

El 94% de las motos que se venden en Colombia son producidas localmente. Se estima un crecimiento de 9,7% en la producción de motos entre 2018 y 2022.

Colombia tiene ventajas competitivas en el sector de autopartes tales como una oferta exportable altamente calificada integrada por compañías nacionales y extranjeras, certificadas con los más altos estándares de calidad bajo la norma TS16949. Además de esto, hay disponibilidad de capital humano calificado, con costos competitivos y especialización en diferentes segmentos como chasis y sistemas eléctricos.

4.1.3 Análisis de la demanda:

Adquisiciones previas del Departamento de Antioquia

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA (año 2013), por Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto fue prestación de servicios de mantenimiento integral, para las motos al servicio del Departamento de Antioquia y un presupuesto oficial de $33.970.000.

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA (año 2014), por Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto fue prestación de servicios de mantenimiento integral, para las motos al servicio del Departamento de Antioquia y un presupuesto oficial de $44.781.301.

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA CONTRATO 4600003237 INVERSIONES XOS LTDA 2015, por Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto fue prestación de servicios de mantenimiento integral, para las motos al servicio del Departamento de Antioquia y un

presupuesto oficial de $60'328.815 IVA INCLUIDO

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Año (2016) contrato número 4600005140 de servicios de mantenimiento integral, para las motos al servicio del Departamento de Antioquia y un presupuesto $63'901.345 IVA INCLUIDO.

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Año (2017) contrato número 4600006246 de servicios de mantenimiento integral de motos propiedad de la Gobernación de Antioquia, y un presupuesto $38'419.144 IVA INCLUIDO.

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Año (2018) contrato número 4600008082 de prestación de servicios de mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia y un presupuesto $58'732.589 IVA INCLUIDO.

* GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Año (2019) contrato número 4600009531 de prestación de servicios de mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia y un presupuesto $69'896.858 IVA INCLUIDO.

Histórico de compra de otras entidades

En el Valle de Aburrá la Policía Nacional y el Municipio de Medellín, son los mayores demandantes del servicio de mantenimiento de motocicletas, mientras que la Gobernación de Antioquia solo dispone de doce (12) motos para atender el servicio de escoltas y de mensajería.
Históricamente en el mercado se han presentado los siguientes contratos de mantenimiento en la ciudad de Medellín.

* INVÍAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, por Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto fue Mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas pertenecientes al programa de seguridad en carreteras nacionales y un presupuesto oficial de $820.000.000.

* POLICÍA NACIONAL, por Contratación Directa, cuyo objeto fue Adquisición de llantas y accesorios para los vehículos y motocicletas del departamento de policía Antioquia y un presupuesto oficial de $100.755.806.

* CONCEJO MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto fue Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, de las motocicletas que conforman el parque automotor de la Corporación y un presupuesto oficial de $3.000.000.

4.1.3 Análisis de la oferta

¿Quién vende?

En el mercado existe un número importante de talleres entre personas naturales y jurídicas, que proveen el servicio de mantenimiento de motos, considerando la expansión de este mercado por el incremento en el uso de este medio de transporte en la ciudad de

Medellín. Sin embargo, al buscar empresas con amplia trayectoria se destacan: MACROCENTRO DISMERCA S.A., MACROMOTOS (INV. MAX LTDA.), MOTO DYAL LTDA, ALMOTOS (INV. XOS LTDA.), entre otros.

4.1.4 Variables utilizadas para calcular el presupuesto

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto:

* Valor de las revisiones programadas, según los kilometrajes y las marcas de las motos.
* Valor de los mantenimientos correctivos más comunes.
* Frecuencia de los mantenimientos estimada al año para cada uno de las motos.

4.2. Presupuesto oficial

Producto de tres cotizaciones, cuyos valores se promediaron aritméticamente, se elaboró el presupuesto oficial para el presente proceso por CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($51'469.275) IVA INCLUIDO, que corresponde a la valoración y cuantificación de las actividades preventivas y correctivas de mayor ocurrencia en el mantenimiento de las motocicletas al servicio del Departamento de Antioquia. Ver anexo: Presupuesto oficial y análisis de cotizaciones

Es de resaltar que tanto la mano de obra como los repuestos, fueron consultados con talleres especializados e idóneos en la prestación de este servicio. El cálculo del mantenimiento preventivo y correctivo se hizo de acuerdo a las frecuencias de los históricos de reparaciones de las motos, evidenciadas en los contratos del año 2018 y 2019.

Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del sector, corresponden al SMMLV, por ser un servicio que incorpora mano de obra, el IPC por el influjo en el valor de los repuestos, el IVA de los repuestos y el servicio y por último la TRM, toda vez que existen muchos repuestos que deben importarse, para la reparación de las motos.

Se aclara que este proceso, es tipo bolsa, es decir se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, en todo caso, solo se ejecutará el presupuesto de acuerdo a las necesidades que surjan de mantenimientos, reparaciones, revisiones técnico mecánicas y de gases para las motos al servicio de la Gobernación de Antioquia, previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

De no ejecutarse parte del valor presupuestado, este no será pagado al contratista.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

En contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA, mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, revisiones, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y el suministro de repuestos, materiales y mano de obra a que haya lugar. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días

siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.
El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del servicio, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

* Estampilla Pro Hospital 1%
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla Pro Anciano 2%.
* Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
* Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO

Secretaría General

" BANCO DE PROYECTOS: N/A
" RUBRO PRESUPUESTAL: 1.2.2.11/1122/0-1010 FONDOS COMUNALES I.C.L.D Mantenimientos y reparaciones
" CDP: 3700011207, por valor de $58.000.000

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15,00		6	MESES

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S2020060002844 el 07 de febrero de 2020, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Javier Alonso Londoño Hurtado- Profesional Universitario
Rol Jurídico: Jorge Winston Cardona y/o Marcela Álvarez Acosta - Profesionales Universitarios
Rol Logístico: Paola Andrea Giraldo Cárdenas y/o María Alejandra Peláez López - Profesionales Universitarios

10. ANEXOS

1. Motos operativas del Departamento de Antioquia.
2. Especificaciones técnicas
3. Análisis de cotizaciones
4. Presupuesto Oficial
5. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
6. CDP
7. Matriz de Riesgos

Paola Andrea Giraldo Cárdenas
Rol Logístico

Javier Alonso Londoño Hurtado
Rol Técnico

Marcela Álvarez Acosta
Rol Jurídico

Fecha de Creación: Medellín, (Febrero, 04, 2020)

Fecha de Aprobación: